

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V. SONSONATE



Contrato No. 06/2015

LIBRE GESTION

Resolución de Adjudicación No. 13/2015

SERVICIO DE VIGILANCIA para el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Sonsonate, 2015

Nosotros, **NEHEMIAS ALFARO TREJO**, de sesenta dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de la Ciudad de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI V., SONSONATE**, específicamente en carácter de Director Médico Hospital Regional y Departamental, en virtud del **ACUERDO NUMERO CIENTO VEINTINUEVE**, proveído por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud Pública, el día treinta de junio del año dos mil catorce; y de conformidad al Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo Trescientos Setenta y Tres, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo numero ciento dieciocho del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales, el cual en su Artículo siete prescribe: Que cada Hospital estará a cargo de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo mencionado, y cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su Representante Legal es su Director y Titular de la Institución, y quien está facultado para representar Extrajudicial y Judicialmente al referido Hospital, y para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominare **“EL HOSPITAL”**; y **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **SSELIMZA, S. A. DE C. V.**, con **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO**

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

SEISCIENTOS CATORCE GUIÓN CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS UNO GUIÓN CIENTO SEIS GUIÓN UNO, de **nacionalidad Salvadoreña**, del **domicilio de San Salvador**, Departamento de San Salvador, **calidad que compruebo mediante: A) Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION**, de la Sociedad **SSELIMZA, S. A. DE C. V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil uno, ante los oficios del Notario JOVITA ROSA ALVARADO, la cual se encuentra inscrita en el **Registro de Comercio** al **NUMERO TREINTA Y SEIS**, del **LIBRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del **REGISTRO DE SOCIEDADES**, desde el día **QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO**; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es **INDETERMINADO**; y en la cláusula **VIGESIMA TERCERA** consta que la **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD**, corresponderá al **DIRECTOR PRESIDENTE**, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **B) Credencial de Elección de NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de la sociedad **SSELIMZA, S. A. DE C. V.**, inscrita en el **Registro de Comercio** al **NUMERO CINCUENTA Y DOS** del **LIBRO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, del **Registro de Sociedades**, donde consta en el **ACTA NUMERO TREINTA, PUNTO UNICO**, asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, se acordó elegir a la NUEVA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de DIRECTOR PRESIDENTE el Señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, para el período de **TRES años, vigentes a la fecha**; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO**, por LIBRE GESTION de **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE, AÑO 2015**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **LACAP**, Reglamento del mismo cuerpo legal, en adelante **RELACAP**, Términos de Referencia

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: “LA CONTRATISTA” se obliga a prestar el Servicio de **VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE, AÑO 2015**, de conformidad con la **Resolución de Adjudicación No. 13/2015, de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce**, habiéndose convenido que los precios serán firmes y de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N/R	O/N	Sociedad Adjudicada	Descripción del Servicio	U/M	Cantidad	P/U	Monto Total
1	1	SSELIMZA, S. A. DE C. V.	<u>PARQUEO</u> L-D 600/1800 1 TURNO DE 12 HORAS	MES	11	\$475.00	\$5,225.00
2	1	SSELIMZA, S. A. DE C. V.	<u>PORTERIA EMERGENCIA</u> L-D 600/600 2 TURNOS DE 12 HORAS C/U	MES	11	\$950.00	\$10,450.00
3	1	SSELIMZA, S. A. DE C. V.	<u>PORTON DE EMERGENCIA</u> L-D 600/1800 1 TURNO DE 12 HORAS C/U	MES	11	\$475.00	\$5225.00
4	1	SSELIMZA, S. A. DE C. V.	<u>PORTERIA PRINCIPAL</u> L-D 600/1800 1 TURNO DE 12 HORAS C/U	MES	11	\$ 475.00	\$5225.00
5	1	SSELIMZA, S. A. DE C. V.	<u>RONDA GENERAL Y SUPERVISION</u> L-D 600/600 2 TURNOS DE 12 HORAS C/U	MES	11	\$950.00	\$10,450.00
MONTO DEL CONTRATO						\$36,575.00	

Es entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales; y que **“LA CONTRATISTA”** garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente en la calidad y especificaciones técnicas del **Servicio contratado**, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL SERVICIO: Para la ejecución del servicio se requiere: **1.** Que el personal asignado al Hospital posea suficiente capacidad y experiencia; que sea acorde a la naturaleza del trabajo a ejecutar y el medio a desenvolverse. **2.** Contar con coordinador(es) internos capaces de supervisar, coordinar a los agentes y de superar a diario las observaciones

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

presentadas por las jefaturas del hospital. Dichos coordinadores deben ser parte de los agentes de turno. **El estudio mínimo de los coordinadores será Bachillerato. 3.** Dotación de Equipos en óptimas condiciones que sirvan de apoyo en las actividades a realizar según descripción: **a)** detectores de metal (2) en buen estado y con baterías, para puertas de: emergencia y portón principal. **b)** 1 escopeta para el agente del parqueo. **c)** 1 arma de fuego corta por cada uno de los agentes de turno. **d)** 1 bastón por cada uno de los agentes de turno. **e)** 1 par de “esposas” por cada uno de los agentes. **f)** 1 radio comunicador en buen estado y con un alcance de 5000 metros ² como mínimo, **por cada uno de los agentes**, con baterías de repuesto y cargadores para garantizar la comunicación continua. **4.** Supervisión Externa. El supervisor externo de **“LA CONTRATISTA”** deberá presentarse **UNA vez por semana**, éste supervisor deberá ser capaz de solventar sugerencias emanadas de la supervisión del Hospital. **Durante la semana la supervisión deberá ser una durante el día y una durante la noche**, dicha supervisión **deberá ser documentada en la Bitácora** la cual deberá presentarse al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cuando se presente la factura del mes de servicio prestado. Cuando la supervisión sea de día esta debe ser en horas hábiles de oficina, para que el supervisor externo pueda reunirse con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para resolver situaciones surgidas con los diferentes agentes. **ACTIVIDADES BÁSICAS A DESARROLLAR:** **a)** Efectuar y dar seguimiento **a los controles administrativos necesarios** con el objeto de salvaguardar y proteger el personal, los equipos, herramientas, materiales y en general todos los bienes del Hospital. **b)** Registrar bolsas, maletines, carteras, paquetes, etc. A empleados y personas particulares. Esta actividad deberá ser cumplida durante la vigencia del contrato. **c)** Abrir y cerrar los portones de acceso **previa identificación de la persona que ingresa**, anotando en el **registro correspondiente** los datos de la actividad realizada. **d)** Vigilar que todas las oficinas, bodegas y talleres queden debidamente asegurados después de la jornada laboral. **e)** Restringir el ingreso de armas. **f)** Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, así como la carga y descarga de equipos y suministros en general, constatando que coincida con la

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

documentación presentada. **Para esto se exigirá una copia la cual deberá archivar adecuadamente.** **g)** Controlar el ingreso y salida de los vehículos del Hospital y de los particulares, realizando el registro correspondiente a cada uno de los vehículos. Anotando en el registro número de placa, nombre de motorista, lugar que visita y otros, además del control diario del ingreso y salida de vehículos de médicos. **h)** Realizar rondas periódicas durante los turnos respectivos, haciendo la anotación respectiva en el control establecido. Reportando novedades o incidentes durante el turno inmediatamente al jefe inmediato superior. **i)** Cumplir con las leyes, normas y reglamentos establecidos, por el Hospital y el MINSAL. **j)** **Es responsabilidad de LA CONTRATISTA, por medio del vigilante de turno. El verificar que el mobiliario o equipo que sale de la institución, lleve la autorización del Jefe de la Unidad o dependencia donde está asignado; así como verificar que el número de inventario registrado en el formulario de salida coincida con el número que tiene marcado físicamente el bien según el formato establecido por mantenimiento. Así mismo la empresa de seguridad y vigilancia remitirá diariamente en las primeras horas del día, a la Unidad Conservación y Mantenimiento, los formulario de salida de los bienes que han sido retirados o ingresados el día anterior.** **k)** Cualquier pérdida, robo o faltante producido por atraco o falta de control administrativo por parte de la vigilancia, será responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, la cual deberá responder al Hospital Nacional de Sonsonate, reintegrando el equivalente a lo perdido, ya sea en especies (otro de similares características y en buen estado) o en moneda nacional de acuerdo al valor de mercado. **l)** Además deberán cumplir con las Normas Internas de Funcionamiento del Servicio de Seguridad Privada del Hospital de Sonsonate. Para ello, cada uno de los agentes deben conocer las Normas y tener una copia de ellas. **II) LA CONTRATISTA** deberá proveer a cada uno de los puestos **procedimientos escritos** para reaccionar en diferentes situaciones, garantizando que todos los agentes las conozcan y las puedan poner en práctica. **m)** **De existir rotación de los agentes destacados en el Hospital, deberá realizarse previa coordinación con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. PERSONAL IDÓNEO. “LA**

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

CONTRATISTA" garantizará que el servicio **será brindado por personal idóneo y en constante actualización de conocimientos**. El Hospital, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del personal de **"LA CONTRATISTA"** que esté asignado para la ejecución del Contrato. **"LA CONTRATISTA"** proporcionará a su personal uniforme, equipo y carnet de identificación. El Hospital se reserva el derecho de pedir al contratista la sustitución de agentes que no cumplan con las exigencias del Hospital. El cuadro técnico oficial estará formado por las personas cuyo Curriculum será presentado junto con la oferta. Cualquier cambio del personal asignado deberá ser gestionado **con cinco días de anticipación con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el Jefe UCYM o la Dirección del Hospital**. Los agentes de seguridad deberán contar con un seguro de vida que le resguarde, proporcionado por **"LA CONTRATISTA"**. **CENTRO DE SERVICIO**. **"LA CONTRATISTA"** se obliga de disponer de la infraestructura, equipos y otros implementos necesarios para prestar el Servicio de la mejor calidad. **REGISTROS EN BITÁCORA "EL HOSPITAL"** y **"LA CONTRATISTA"** utilizarán una bitácora en cada una de las puertas asignadas sujeta al Contrato. En ésta se **registrarán observaciones** dadas por **"LA CONTRATISTA"** para reportar cualquier anomalía suscitada en el servicio; también se anotarán los comentarios y observaciones que el supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado del mismo. Estas deberán ser presentadas el día de toma de posesión de los puestos de cada agente. A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados utilice la bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. **LA CONTRATISTA** deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y la firma del agente que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras serán aportadas por **LA CONTRATISTA**; pero serán propiedad de **"EL HOSPITAL"**, y es **obligación** del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de **LA CONTRATISTA** y del supervisor aún en horas y días no laborales. **INFORMES "LA CONTRATISTA"** estará obligada a enviar informes **MENSUALES** del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que se

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

presenten. Estos se presentarán en original y Una copia; así: **a)** Un original para el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, **b)** Una copia para el jefe la UCYM. **PROGRAMA DE TRABAJO** **“LA CONTRATISTA”** deberá planificar y ejecutar el programa de trabajo presentado en su oferta, en el que se especifica los procedimientos contratados. Además deberá proporcionar una copia del plan de trabajo al supervisor. **CAPACITACIÓN** **“LA CONTRATISTA”** se compromete a capacitar permanentemente y como mínimo dos veces en el año a su personal en los meses de febrero y julio; sobre los aspectos básicos de vigilancia y buen trato al público. **SUPERVISION DEL SERVICIO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá designar un supervisor para efecto de verificar los trabajos de Vigilancia y verificar que el servicio se realice en los términos pactados en este documento. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará el procedimiento de supervisión conjuntamente con **“LA CONTRATISTA”**. El supervisor externo presentado por **LA CONTRATISTA** deberá reunirse con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO antes y después de efectuar la ronda en las posiciones establecidas. Asimismo, el supervisor del oferente efectuará una ronda semanal de verificación en turnos nocturnos y presentará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el reporte en la próxima visita. El supervisor interno de **LA CONTRATISTA** deberá verificar diariamente que las actividades se estén realizando según las Normas Internas del Hospital, además deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para el pago mensual del servicio se requerirá el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO si se cumple con lo establecido en el contrato.

CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** La Solicitud o Requerimiento de compra, **b)** Los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, **c)** La Oferta, **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato, etc., **e)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, **prevalecerá el contrato.**

CLAUSULA CUARTA.- FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con **Fuente de Financiamiento 1, FONDO GENERAL** para la cual se ha verificado la correspondiente asignación Presupuestaria.

CLAUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 36,575.00)** que el Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V, Sonsonate, pagará a través de la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) a **“LA CONTRATISTA”** o a quién éste designe legalmente por la mercadería objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. **“EL HOSPITAL”** de acuerdo al oficio **No. 8272** de fecha trece de diciembre del año dos mil siete, emanado por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, ha sido nombrado Agente de Retención del IVA por lo que deberá RETENER en concepto de Anticipo de dicho impuesto el 1% sobre Bienes y Servicios a partir de los **CIENT 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 100.00)**, sin incluir IVA, según Art. 162 inciso tercero del Código Tributario, por lo que se solicita detallar el 1% del Impuesto en la factura.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍA: “LA CONTRATISTA” rendirá por su cuenta y a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, Ministerio de Salud, Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate, la garantía siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor total **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4,389.00)** equivalente al doce por ciento (**12%**) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la **UACI** dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la fecha de recepción del presente instrumento

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

y estará vigente por un plazo de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (433) DIAS** contados a partir del día de la recepción del contrato. Dicha garantía deberá ser fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, La compañía que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador de acuerdo con lo establecido en el **Art. 32** de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La fianza deberá presentarse en la UACI de **"EL HOSPITAL"** ubicada en Calle Alberto Masferrer Poniente **No. 3-1**, Ciudad de Sonsonate, para su debida revisión en original y tres copias certificadas por notario, si no presentaré las garantías en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que **"LA CONTRATISTA"** ha desistido de dicho contrato, haciéndose efectiva la garantía que **"EL HOSPITAL"** tuviere en su poder, sin detrimento de la acción que le compete para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO: La cancelación se hará en Dólares de Los Estados Unidos de América mediante la modalidad de cheque, en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario, posteriores a la presentación de la factura por parte de **"LA CONTRATISTA"** en la Tesorería de **"EL HOSPITAL"**. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, la que deberá estar en armonía con el servicio contratado, debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, y las actas de recepción de la prestación del servicio. La factura de la primera entrega, deberá venir acompañada por una copia del contrato y copia de la nota de aprobación de la garantía de Cumplimiento de Contrato extendida por la **UACI. LA CONTRATISTA EMITIRA UNA FACTURA POR CADA RENGLON.** LA FACTURA DEBERÁ EXPRESAR LO SIGUIENTE: **a.)** Descripción del Servicio; **b.)** Cantidad adjudicada; **c.)** Unidad de Medida; **d.)** Precio

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

unitario; e.) Precio total; f.) Número de Contrato; h). Número de Resolución de Adjudicación. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones de ésta forma se evitarán atrasos en los pagos.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este Contrato será a partir del día en que **"LA CONTRATISTA"**, reciba su ejemplar y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLAUSULA NOVENA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El Servicio objeto del presente contrato, será prestado en las Instalaciones del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate, según los requerimientos establecidos.

CLAUSULA DECIMA.- PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: **"LA CONTRATISTA"** se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato por el plazo de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334)** días, contados desde el **UNO DE ENERO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN: El servicio contratado, será prestado y recibido en las instalaciones del HOSPITAL; el Administrador del Contrato procederá a comprobar si el servicio está de acuerdo a lo contratado, verificando que sea conforme a los horarios establecidos, garantizando así la Calidad del servicio recibido. La verificación mencionada se efectuará en presencia de **"LA CONTRATISTA"** o de un delegado que éste nombre para tal efecto, a fin de confrontar la correspondencia entre el servicio entregado y lo establecido en el contrato, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente en caso de estar conforme al Contrato. El acta deberá ser elaborada de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de la LACAP, con las firmas y sellos

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

correspondientes. Así mismo al finalizar el mes, “**LA CONTRATISTA**” presentará la factura con todos los requisitos Legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al Acuerdo SON-No. 0086.5, emitido por el Titular el día diecisiete de diciembre del año dos mil catorce, donde se nombro como **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, a la Licenciada **BLANCA ROSA ROSALES SARAVIA**, Jefe de Servicios Generales; y Sra. **ANA ISABEL HERNANDEZ DE BARAHONA**, Auxiliar de Servicio; quien firmara los documentos correspondientes en ausencia de la Licda. Rosales Saravia; quienes serán las encargadas de darle el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo **ATRIBUCIONES** las establecidas en los Artículos **Ochenta y dos Bis, Ciento veintidós**, de la **LACAP**, **Cuarenta y dos inciso Tercero, Setenta y cuatro, Setenta y cinco inciso Segundo, Setenta y siete, Ochenta y Ochenta y uno** del **RELACAP**. Y las contenidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: De común acuerdo antes del vencimiento de su plazo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Se entenderán por circunstancias imprevistas aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular del **“EL HOSPITAL”**. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerara como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. En los contratos de bienes para atender las necesidades en **Estados de Emergencia** no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al veinte por ciento, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

Estado de Emergencia o las que a razón de ellas se continúen generando. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. Todo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83 A y B de la LACAP. En caso de que sea procedente elaborar la respectiva Resolución Modificativa del contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO de la Garantía de Cumplimiento del Contrato correspondientes a la ampliación elaborada a efecto que cubra el monto adicional.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRORROGAS: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los **Artículos ochenta y tres** de la **LACAP** y **setenta y cinco** del **RELACAP**; en tal caso, se modificará o ampliará el plazo y monto de la Garantía de **Cumplimiento de Contrato**, debiéndose emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del **“HOSPITAL”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización del **“HOSPITAL”** dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: **“LA CONTRATISTA”** se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por **“EL**

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

HOSPITAL", independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL HOSPITAL lo autorice en forma escrita. EL CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"EL HOSPITAL"**, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RECLAMACIÓN POR VICIOS Y

DEFICIENCIAS: A partir de la verificación o recepción formal del servicio, la institución contratante podrá reclamar al contratista respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio prestado durante la vigencia del contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá subsanar tales deficiencias a satisfacción del **"HOSPITAL"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la inconformidad; si **"LA CONTRATISTA"** no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se realizará el proceso de ley para darlo por terminado y se hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para la Institución Contratante, quedando la misma exenta de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a **"LA CONTRATISTA"** por el Servicio que presentó deficiencias.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SANCIONES: En caso de incumplimiento **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establecen la LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases, y el presente Contrato, ya sea imposición de multa por mora, Inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"EL HOSPITAL"** a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y

REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de licitación, **“EL HOSPITAL”** notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo **“EL HOSPITAL”** hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA VIGESIMA.- “TERMINACIÓN DEL CONTRATO”: **“EL HOSPITAL”**

podrá dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial y sin responsabilidad alguna de su parte ocurra cualquiera de las situaciones siguientes:

a) “LA CONTRATISTA” no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado en el presente Contrato; **b) La mora de “LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los horarios de prestación del servicio o de cualquier otra obligación Contractual; **c) “LA CONTRATISTA”** preste el servicio contratado en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; **d) Cuando “LA CONTRATISTA”** incumpla lo establecido en los términos de referencia, el presente Contrato; o cualquier disposición de la LACAP o el RELACAP.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes

contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la corresponda a los servicios entregados y recibidos.

SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y

JURISDICCIÓN: En caso de surgieren en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las siguientes fases: ARREGLO DIRECTO, en donde las partes dejaran constancia escrita de los puntos controvertidos y las soluciones a que llegaren, de conformidad con lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si no fuera posible solucionar por esa vía el conflicto se podrá pasar al ARBITRAJE de Conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Las partes expresamente nos sometemos a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Sonsonate; así mismo lo señalamos como domicilio especial el de esta Ciudad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: EL

HOSPITAL” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la **Constitución** de la República, la **LACAP**, el **RELACAP**, **demás legislación aplicable**, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **“HOSPITAL”**, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar por escrito las instrucciones que se consideren convenientes. **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **“EL HOSPITAL”**.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

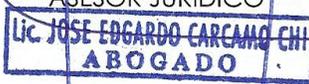
SERVICIO DE VIGILANCIA, AÑO 2015

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LUGAR PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **"EL HOSPITAL"** en: Calle Alberto Masferrer Poniente No. 3-1, Ciudad de Sonsonate, Teléfono **2451-7332**; **"LA CONTRATISTA"** en: **Prolongación 79ª Avenida Norte, No. 27-F, Reparto Santa Leonor, Colonia Miralvalle, San Salvador. Teléfono: 2274-3532.**

Así nos expresamos y enterados, conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Sonsonate, a los VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


MEDICO DIRECTOR HOSPITALARIO
SONSONATE, EL SALVADOR
Dr. Nehemías Alfaro Trejo
Dr. Nehemías Alfaro Trejo
EL HOSPITAL


SISTEMA DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA S.A. S. DE C.A.
EL SALVADOR
Mayor Romeo Adalberto Tenorio Rivas
Mayor Romeo Adalberto Tenorio Rivas
LA CONTRATISTA

Vo. Bo. *José Edgardo Cárcamo Chi*
Lic. José Edgardo Cárcamo Chi
ASESOR JURIDICO

Lic. JOSE EDGARDO CARCAMO CHI
ABOGADO